



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001089**

## “REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS Y PAGO PARCIAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento, que el Servicio de Rentas Internas, mediante Circular No. **NAC-DGECCG24-00000004** del 14 de junio de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 582 de 19 de junio de 2024, informa que los contribuyentes que hayan sido objeto de un control de cumplimiento de sus obligaciones, es decir de determinaciones tributarias, **podrán realizar el pago parcial de glosas determinadas y acogerse al beneficio de remisión de intereses, multas y recargos hasta el 31 de julio de 2024.**

### LINEAMIENTOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:

- El contribuyente **debe comunicar** a la Administración Tributaria, su voluntad de acogerse a este beneficio;
- Las glosas establecidas, pueden ser **pagadas por separado**, no hay necesidad de pagar la deuda total, y;
- Para el pago de las glosas determinadas, **no es obligatorio** desistir de los procesos de impugnación, ya sean estos de sede administrativa o judicial.

### CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- La aceptación parcial de la obligación tributaria, exige que el contribuyente realice el pago íntegro de dicha parte de la deuda;
- La comunicación de acogerse a este beneficio, debe realizarse antes de que el acto administrativo o la sentencia, se encuentren firmes o ejecutoriados, respectivamente;

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Todo pago realizado sin comunicar previamente a la Administración Tributaria la aceptación parcial de las glosas, en el plazo previsto, será imputado sobre la obligación tributaria total.
- Si el contribuyente hubiere realizado pagos previos, los mismos se imputarán al capital siempre que, **además, el contribuyente pague lo que** sumado a los pagos previos **equivalga al monto del 100% de capital.**

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

